

terrenos de la mentada parcela y con una distancia al bordillo Norte de la carretera general número trescientos cuarenta de ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 116/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora de una finca ubicada en la parcela número 79 del término municipal de Morales del Vino (Zamora) para la instalación de una estación oficial de reconocimiento de vehículos.

Por acuerdo del Ministerio de Comercio de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se autorizó a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora para ceder gratuitamente al Estado el inmueble anteriormente referido.

El Ministerio de Industria considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a una estación oficial de reconocimiento de vehículos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, a favor del Estado, de un terreno ubicado en la parcela número setenta y nueve del término municipal de Morales del Vino, con una superficie de siete mil cuatrocientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, libre de cargas y gravámenes, que lindará, una vez segregada, al Norte, con Cámara Oficial de Comercio e Industria, parte de parcela número setenta y nueve de Concentración Parcelaria; Este, con la citada Cámara, parcela número setenta y cuatro de Concentración Parcelaria y don Felipe Lozano Hernández; Sur, Felipe Lozano Hernández, Regina Borrego Romás y Victoriano de Mena Santos, y al Oeste, con la carretera Madrid-Villacastín a Vigo y con Cámara Oficial de Comercio, parcela número setenta y nueve de Concentración Parcelaria. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y ocho, tomo mil trescientos noventa y nueve, libro cuarenta y uno, finca tres mil doscientos sesenta y tres, inscripción segunda. Quedando condicionada la mencionada donación a que en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha del levantamiento de acta de afectación, deberá ser instalada la estación de reconocimiento de vehículos, para lo que ha sido donado. En caso de no efectuarse en dicho plazo deberá revertir la propiedad del mismo a la citada Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Industria (Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas) con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 117/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo, de una finca de su propiedad para la protección y conservación de la muralla de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo ha sido ofrecida al Estado una finca con una extensión de ochocientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), con las características siguientes: Linda, por la derecha entrando, con casa de don Juan Manso; izquierda, arco llamado de Cantalapedra, hoy calle de General Mola, y fondo, carretera de Medina a Peñaranda. Constituye la finca la totalidad de lo comprendido entre estos linderos, con excepción de la casa propiedad de don Nicolás González de la Fuente, que está enclavada dentro de ellos y situada en la Ronda de San Nicolás. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil quinientos ocho, libro ciento veintisiete, folio ciento setenta y cuatro, finca número doce mil cuatro, inscripción primera.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo de una finca de ochocientos metros cuadrados, sita en Madrigal de las Altas Torres (Avila), con destino a la protección y conservación de la muralla de Madrigal de las Altas Torres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Avila para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 118/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, de unos terrenos de su propiedad con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Verín (Orense).

Por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Verín (Orense), libre de cargas y gravámenes, con las características siguientes: Linda, al Norte, con camino; Sur, finca de la que se segregará; Este, Justo Cid Gallego y José Sánchez López; Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca matriz, al folio cuarenta y siete, tomo quinientos ochenta y tres, libro setenta y siete, finca nueve mil setecientos diecisiete, inscripción primera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Verín (Orense), con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Zona en la citada villa de Verín.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscri-